



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Córdoba, 24 de septiembre de 1993.-

VISTO la Resolución Nº 346/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco, por la que solicita se autorice con carácter de excepción la licencia sin goce de haberes del Ingeniero Eduardo FRAGATA, hasta el 31 de marzo de 1994. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ordenanza Nº 474 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), determina que las excepciones a la mencionada norma deben ser autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó los antecedentes presentados y aconsejó conceder la prórroga de licencia solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Ratificar la Resolución Nº 346/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional General Pacheco, autorizando con carácter de excepción la prórroga de licencia sin goce de haberes del Ingeniero Eduardo FRAGATA, has-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ta el 31 de marzo de 1994.

ARTICULO 29.-Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 614/93

U.T.N.
SA

*[Handwritten Signature]*  
Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
Rector

*[Handwritten Signature]*  
Ing. CIRILO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO